

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 41

Cédula de notificación

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.092 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón Lahoz González, frente a Dairjoma, S.L., Diartex, S.L., Model Engineering, S.L., Somar Futuros, S.L., Somar Maquetas, S.L., Somar Soluciones Integrales, S.L. y Word Link Internet, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto de fecha 13 de febrero de 2014:

En orden a dar efectividad a la orden general de embargo preventivo por la cantidad de 20.692,69 euros (diferencia de la cantidad principal 29.851,89 euros y la cantidad obtenida hasta la fecha 9.159,20 euros), y 2.895,18 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas, acuerdo:

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de Decodema y Stands, S.L., a favor del ejecutado, en las siguientes entidades financieras en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Se acuerda el embargo del vehículo con matrícula M 4407YP Volvo, para asegurar la responsabilidad de Dairjoma, S.L. Líbrese mandamiento al Registro de Bienes Muebles para la anotación del embargo preventivo y la expedición del certificado con la titularidad, cargas y gravámenes.

Procedase por la Comisión Judicial al embargo de bienes muebles en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se ha despachado el embargo preventivo en los términos previstos en el artículo 624 de la L.E.C. La presente resolución servirá de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, quien podrá solicitar, si fuera preciso, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende, según se relaciona:

–Material de plástico para la elaboración de maquetas de ingeniería, válvulas, codos, bridas, plantas de pvc (500 planchas), tubería de plástico de diferentes tamaños y colores.

–Perfiles de plástico para la realización de estructuras metálicas y las maquetas de ingeniería.

Así mismo manifiesta que no tiene bienes personales.

Y cualquier otro bien susceptible de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 5052000065109213, debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander número 5052-0000-64-0235-13.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Model Engineering, S.L., Somar Soluciones Integrales, S.L., Word Link Internet, S.L., Somar Futuros, S.L., Somar Maquetas, S.L. y Diartex, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 13 de febrero de 2014.–La Secretaria Judicial, María José González Huergo.

N.º I.-1571